

Fecha: 01/02/2025 Vpe: Vpe pág.: Vpe portada:

\$217.800 \$217.800 \$0

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación:

Sección: Frecuencia: Ámbito: Sector:

6.000

2.000

2.000

100,00%

ACTUALIDAD DIARIO NACIONAL **ESPECIAL**

Pág: 516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Sábado 1 de Febrero de 2025 Núm. 44.064 Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2600532

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Antofagasta

NOTIFICACIÓN

Resolución exenta Nº 564, 26 septiembre 2024; Vistos: ley Nº 18.755; ley Nº 18.880; decreto ley Nº 3.557; resoluciones exentas Nº 447 de 2022 y Nº 275 de 2024, Dirección Nacional del SAG; resolución exenta Nº 313, Dirección Regional del SAG; Acta de Denuncia y Citación Nº 02001025 de 20 de junio de 2024 cursada a Ramiro Mamani, identificación 4761344, nacionalidad boliviana, domicilio calle C/Samuel Vásquez Nº 372, Condorini, La Paz, Bolivia, que indica: En camión se encontraron ocultos en un tubo de petróleo: Huevos 0,470 kg., Papas 1,305 kg., Pepino 0,285 kg., Pimentón 0,320 kg., Cebolla 0,265 kg., Tomate 0,150 kg. Considerando: 2. Que, a fojas 4 rola Declaración Jurada Conjunta suscrita por el denunciado quien declara SI portar productos; 4. Que, de fojas 6 a 7 rolan los descargos del denunciado quien señala: Que es primera vez que trae estos productos, le sobraron y le daba pena botarlos, en Chile son muy caros; 7. Que, el artículo 2° de la ley Nº 18.755 define el objeto del SAG; 8. Que, el artículo 3° siguiente dispone las atribuciones del SAG; 9. Que, el artículo 21 del DL N° 3.557 consigna la obligación de quienes ingresan al país de declarar bajo juramento en formularios especiales, el portar productos de origen animal o vegetal; 10. Que el mismo artículo indica que quien faltare a la verdad en su declaración será sancionado con multa, sin perjuicio de las demás medidas que pueda adoptar la autoridad sanitaria; 11. Que, se advierte la intención de ocultamiento de los productos presumiéndose la intención de burlar el control sanitario. 13. Que, conforme a las reglas de la sana crítica, existe sanción infracción al artículo 21 del DL 3.557, sancionado según el artículo 42 de la misma norma. Resuelvo: 1. Aplíquese a Ramiro Mamani multa de 5 UTM; 2. Notifíquese. 3. Se deberá pagar la multa dentro de los diez días hábiles contados desde que se encuentre ejecutoriada la resolución. Modalidades: 1. Dinero efectivo. 2. Transbank o Redcompra: Disponible de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 14:00 pm en las oficinas del Servicio. 3. Transferencia electrónica: se requerirá previa autorización; debe solicitar esta opción a las siguientes direcciones: marisol.paezr@sag.gob.cl y/o camila.soto@sag.gob.cl.-Fernanda Orellana Silva, Directora Regional (S), SAG Región de Antofagasta.

CVE 2600532

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.